



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NUMERO

000480

( 10 FEB 2021 )

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección por contratación Directa".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 71 de la Ordenanza 008 de 2020, y

### CONSIDERANDO.

Que la Secretaria de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés elaboro Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica "LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL EN LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO A BORDO DE LA AEROLÍNEA AVIANCA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLAS EN EL MARCO DE LA REAPERTURA ECONÓMICA POST COVID Y LAS AFECTACIONES PRODUCIDAS POR EL PASO DE LOS HURACANES ETA Y IOTA, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos y la propuesta recibida".

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Decreto 1168 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" dispone que, después de cinco (05) meses de cierre, el país podrá retomar su actividad turística a partir del primero de septiembre, cuando arrancamos la etapa del Aislamiento Selectivo. Las únicas actividades restringidas son bares, discotecas, eventos y el consumo de alcohol en espacios públicos o en establecimientos de comercio.

Que el Archipiélago de San Andrés Islas inicia una etapa de recuperación y reactivación económica debido a todo lo acontecido en esta anualidad que en consecuencia redujo drásticamente el tránsito turístico en las islas, iniciando con la pandemia por el virus SARS COV 2 más conocido como COVID 19 y finalizando con las afectaciones producidas por el paso devastador de dos (2) huracanes. En virtud de lo anterior la isla han sido

mermada en su totalidad en lo concerniente a la economía, el comercio y el turismo, las cuales son las principales fuentes de ingreso del 90% de las familias de San Andrés.

Que, entre las alternativas de reactivación de la economía local, la cual está basada en gran porcentaje en las actividades derivadas de los servicios turísticos, se tiene prevista la implementación de publicidad audiovisual en los sistemas de entretenimiento a bordo de la aerolíneas.

Que varias aerolíneas están promocionando espacios de publicidad en los más diversos soportes, tanto dentro como fuera de sus aeronaves, lo cierto es que la iniciativa está resultando rentable y aerolíneas como Avianca y Copa han sido pioneras, a las que se están sumando otras en los últimos tiempos.

Que la Gobernación Departamental de San Andrés, a través de la Secretaría de Turismo en busca de generar herramientas y/o espacios para la reactivación económica y turística de la Isla, busca exteriorizar de la mejor manera posible a la Isla de San Andrés como destino turístico ante los ojos del mundo.

Que El turismo contribuye a elevar el perfil del Departamento, mostrando al mundo todo lo que tiene para ofrecer. Además, puede proporcionar un incentivo para la inversión en la infraestructura, así como el financiamiento de los servicios médicos y educativos locales, lo que nuevamente impacta en la economía y en la calidad de vida de los habitantes. La promoción turística del departamento de San Andrés, sus atractivos turísticos y la marca región, forman parte de una estrategia para impulsar el turismo como eje de desarrollo, esto debe ir acompañado de la producción de elementos promocionales que puedan ser divulgados en diferentes eventos turísticos y medios de comunicación que permitan a los turistas descubrir un nuevo destino turístico.

Que la promoción ha sido un elemento importante ya que el turismo genera empleo, riqueza y además promueve un mayor potencial económico en el Departamento.

Que el turismo es considerado uno de los sectores de mayor crecimiento en el mundo (Organización Mundial de Turismo); generador de empleo y de divisas, aporta sustancialmente en la economía de un territorio por su facilidad de integración con otros sectores.

Que el Departamento ofrece una infraestructura turística adecuada, la cual ha sido herramienta principal para el desarrollo de esta actividad.

Que el propósito del proceso es promocionar al Departamento de San Andrés, a través de una estrategia innovadora que logre llegar a un mercado no explorado que motiven al turista a visitar las islas, logrando posicionar al Departamento como uno de los destinos más apetecidos por nacionales y extranjeros.

Que este proceso es muy importante para el Departamento de San Andrés, dado que dinamizará al Sector del Turismo, con la implementación de estrategias innovadoras y creativas cautivando a los turistas nacionales e internacionales en aerolíneas más importantes, buscado de esta manera llegar a un segmento de mercado que para hoy no hemos podido abordar por los altos costos.

Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, en el que establece que no existe pluralidad de oferentes", se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, de los derechos de autor por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa. Lo anterior teniendo en cuenta que la compañía **INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP LTDA.** es la única empresa encargada de la realización de publicidad audiovisual de la aerolínea Avianca.

) Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que la Secretaría de Turismo de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato.

31

Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente.

Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.749 de 2 de febrero de 2021**, para la celebración del presente contrato.

Que, la Entidad Estatal evaluó todas las opciones a su disposición para poder cumplir sus objetivos y con base en el resultado de ese análisis, definió que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad identificada es la celebración de un "contrato de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión" al amparo del en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

Que la Gobernación departamental del San Andrés, Providencia y Santa Catalina, evaluó todas las opciones a su disposición para poder cumplir sus objetivos y con base en el resultado de ese análisis, definió que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad identificada es la celebración de un "contrato de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión" al amparo del en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

Que la actividad eficiente del Estado sólo se logra con el recaudo y estudio de toda la información disponible para seleccionar la opción de intervención que incremente la eficacia y reduzca los costos de la actuación estatal. Es por ello que en la planeación de este proceso se determinó que la contratación directa es el mecanismo más eficaz para la obtención de los fines a que apunta la entidad.

Que en la elaboración de los estudios del sector en los Procesos que se adelanten, se tuvo en cuenta a todos los actores del mercado.

Que todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misionales de la Secretaria de Turismo además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado.

Que, mediante la presente contratación, se beneficiará a corto, mediano y largo plazo directamente todas las familias raizales y residentes que derivan su sustento del turismo y servicios asociados e indirectamente a toda la población que habita en el Departamento.

Que está identificado que que la compañía INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP LTDA. es la única empresa encargada de la realización de publicidad audiovisual de la aerolínea Avianca, y cuenta con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad.

Que INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP LTDA, presento una propuesta tendiente prestar LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL EN LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO A BORDO DE LA AEROLÍNEA AVIANCA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLAS EN EL MARCO DE LA REAPERTURA ECONÓMICA POST COVID Y LAS AFECTACIONES PRODUCIDAS POR EL PASO DE LOS HURACANES ETA Y IOTA, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos requerido por la entidad Territorial.

Que el representante Legal de INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP LTDA cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h); y los artículos 2.2.2.1.4.8 y 2.2.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden selección de forma directa al contratista cuando se cumpla las condiciones establecidas en el articulado antes citado " *no existe pluralidad de oferentes, y prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión*" por lo anterior se justifica la suscribir contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma directa sin la obtención de varias propuestas.

Que la Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 749 de 2 de febrero de 2021, por valor CIENTO MILLONES de PESOS (\$100.000.000.00) expedidos por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

Que INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP LTDA, identificado con el NIT: 900-360-619-7, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

W

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión de qué trata los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, con la persona jurídica denominada INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP LTDA, identificado con el NIT: 900-360-619-7, cuyo objeto es "LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL EN LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO A BORDO DE LA AEROLÍNEA AVIANCA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLAS EN EL MARCO DE LA REAPERTURA ECONOMICA POST COVID Y LAS AFECTACIONES PRODUCIDAS POR EL PASO DE LOS HURACANES ETA Y IOTA, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos y la propuesta recibida".

**PARÁGRAFO:** La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la contratación es por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE**, para ser ejecutada en un plazo de dos (02) meses.

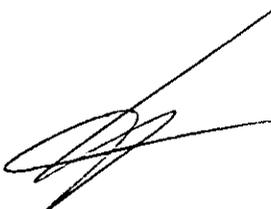
**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

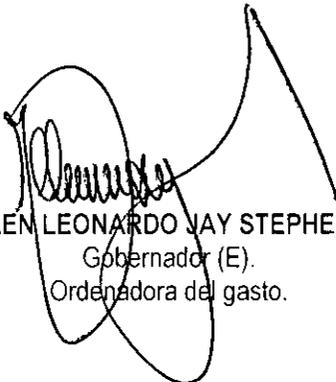
**ARTICULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) .SECOPII

Dada en la Isla de San Andrés a los.

**10 FEB 2021**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SEBASTIAN OSPINA ARCHBOLD**  
Secretario de Turismo.

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
Gobernador (E).  
Ordenadora del gasto.

Proyecto: Daniela R.  
Revisó: Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo: